RESOLUCIÓN No. 013
(13 de marzo de 2025)

"POR LA QUE SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA".

La Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de la Jagua de Ibirico, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas mediante Resolución de Delegación 0053 de 2016 y las otorgadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

1.) La construcción de redes de acueducto en los diferentes sectores en el municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar, surge como respuesta a una necesidad vital y urgente de la comunidad local. Debido a una situación precaria en cuanto al acceso a servicios básicos de agua potable, lo que representa un obstáculo significativo para el desarrollo socioeconómico y la calidad de vida de los habitantes de estas localidades.

2) La falta de acceso a servicios básicos de agua potable representa un desafío significativo que impacta negativamente en la salud, el medio ambiente y el desarrollo socioeconómico de los habitantes de los diferentes sectores del municipio. Por tanto, Es imperativo abordar esta problemática mediante la implementación de un proyecto integral de suministro e instalación de redes de acueducto que garantice el acceso equitativo y sostenible a servicios básicos para toda la comunidad.

3.) Un porcentaje significativo de la población de La Jagua de Ibirico se ve afectado por las interrupciones del servicio, la baja presión del agua o la mala calidad del agua potable. Las fugas en las tuberías generan importantes pérdidas de agua, lo que disminuye la eficiencia del sistema y afecta la disponibilidad del recurso. Las reparaciones constantes de las tuberías, el desabastecimiento y los problemas de salud derivados de la mala calidad del agua generan costos económicos para el municipio y sus habitantes. La falta de un servicio de agua potable eficiente limita el desarrollo social y económico del municipio, afectando la calidad de vida, la productividad y la atracción de inversiones

4.) En este contexto, la ejecución de un proyecto de suministro e instalación de redes de acueducto se presenta como una medida imperativa y urgente para abordar estas problemáticas de manera integral y sostenible. La implementación de infraestructuras adecuadas de agua y saneamiento no solo garantizará el acceso equitativo a servicios básicos para todos los residentes, sino que también promoverá la salud pública, mejorará las condiciones ambientales y estimulará el desarrollo socioeconómico de la región".

5.) La administración municipal en cabeza del alcalde, la Secretearía Infraestructura y Obras Públicas y La Empresa De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo Del Municipio De La Jagua De Ibirico S.A E.S.P realizaron mesas de trabajo para identificar la necesidad y concertar la gestión de recursos y la formulación del proyecto de inversión para la realización de la optimización de puntos críticos, instalación de tubería de acueducto, válvulas de control, en diferentes sectores del casco urbano y cambio de lechos filtrantes de las plantas de tratamiento de agua potable en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

6) El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: "***Asociación entre entidades públicas***. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

7) Distintos escenarios se pueden presentar en la celebración y ejecución de convenios interadministrativos, pero en todos existe un interés compartido por las instituciones que concurren al convenio: las entidades celebran convenios porque tienen la capacidad jurídico administrativa de intervenir junto con otra institución en procura de la obtención de unos fines concordantes con el marco de competencias que les atribuye el ordenamiento jurídico.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

8) En este sentido, la entidad pública celebra el convenio cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, ya porque se obliga a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común a los sujetos contratantes (cooperación) bien porque dirige sus funciones a apoyar a la otra entidad que ésta llamada a obtener primariamente el objeto propuesto que también le interesa (colaboración) o porque simplemente cada una de las instituciones que intervienen van a realizar separadamente sus funciones, pero en cuanto estas son concordantes debe llevarse cabo una tarea de coordinación entre ellas, con el fin de garantizar logros que interesan a ambas partes. (Coordinación).

9) Que los servicios que requiere el Municipio, se pueden contratar con la "**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AAA S.A E.S.P**, que es una entidad que reúne los requisitos requeridos para la ejecución del objeto contractual, por lo que se procede a suscribir el convenio interadministrativo según lo establecido en el art 95 de la Ley 489 de 1998.

10) Que la Secretearía Infraestructura y Obras Públicas del Municipio, elaboró los correspondientes estudios previos, en donde se consignan las explicaciones administrativas en torno a la necesidad priorizada, la realidad fáctica que acompaña a la administración para su celebración. En otras palabras, la sectorial de Planeación, definió la necesidad, el componente técnico del proyecto, el análisis de los precios del mismo.

11) Que el Municipio de la Jagua de Ibirico, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP0275 del 07 de marzo de 2025, para amparar el compromiso derivado del proceso de contratación directa que se surta en desarrollo de este acto administrativo.

12) Que los documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación directa, pueden ser consultados en la Oficina de Contratación del Municipio.

13). Por lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo de justificación; verificándose el cumplimiento de los siguientes requisitos.

La causal que invoca para contratar directamente.

La modalidad contractual aplicable a la presente contratación es la establecida en señalada en el (Literal g) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015); dado que atendiendo a la naturaleza del contrato y de que el mismo solo puede ser suscrito de manera directa con EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "AAA" , como Empresa responsable de la prestación del servicio de Aseo en el Municipio de La Jagua de Ibirico, la modalidad de contratación sería la directa en atención a que éste caso no existe pluralidad de oferentes

El objeto del contrato.

ANUAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.

El presupuesto para la contratación.

El valor del contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DE PESOS MCTE ($636.000.593).**

Condiciones que se exigirá al contratista. Para la celebración del convenio la Empresa deberá aportar:

- Certificado de Existencia y Representación legal.
- Certificado de Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS).
- Acta de posesión representante legal
- Facultades para contratar
- Cedula del representante legal

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

- Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
- Antecedentes judiciales.
- Certificación de pago de seguridad social y parafiscales.
- Registro Único Tributario.

Que, en mérito de lo expuesto, el suscrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Justificase el uso de la modalidad de contratación directa, para la celebración de un convenio interadministrativo celebrado entre el Municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar y EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "AAA" S.A E.S.P.

ARTÍCULO 2º.- El objeto del contrato a celebrar es: **ANUAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.**

ARTÍCULO 3º.- El presupuesto oficial del convenio es de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DE PESOS MCTE ($636.000.593).**

ARTÍCULO 4º.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Oficina de Contratación de la Alcaldía del Municipio de La Jagua de Ibirico, ubicada en la calle 5 No. 3 A – 35, Tercer Piso, en el SECOP II y en la página web del Municipio alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co .

ARTÍCULO 5º.- Publíquese el presente acto en el SECOP II, e igualmente los estudios previos, el respectivo contrato y el acto de liquidación en su debido momento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a los trece (13) días del mes de marzo del año 2025.

MARIA DEL PILAR URECHE COBO
Jefe de la Oficina de Contratación

Proyectó: **DINA CAROLA ARAUJO LAGO** - Abogado Asesor de Contratación
Revisó: **MARIA DEL PILAR URECHE** - Jefe de la Oficina de Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co